RESOLUCION NUMERO 20260814-198
AGOSTO 14 del 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA CONVENIO RESULTADO DEL PROCESO COMPETITIVO No. MM-SG-RE-2026-05 DEL 2026 DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017".

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE MUZO-BOYACA

En ejercicio de sus facultades en uso de sus facultades constitucionales y legales, conferidas en el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política prevé en el Artículo 2° que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación ...".*

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo Estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores".

Que el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

RESOLUCION NUMERO 20260814-198
AGOSTO 14 del 2026

Que el Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades de interés público, acordes a los planes de desarrollo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, el Municipio autorizó proceso Competitivo para la selección de ESAL, para ejecutar el siguiente objeto: "***BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE MUZO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR. 9778396.2701".***

Que la Secretaría de Planeación del Municipio de Muzo, para adelantar el proceso competitivo, expidió el certificado de registro y viabilidad de banco de proyectos BPIN N° 2024154800001, donde relaciona la meta producto N°02 mantener el 100% del servicio de alimentación escolar.

Que de acuerdo a lo indicado en el estudio previo y análisis del sector, el proceso de selección de ESAL, se realizó a través de proceso competitivo, para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y reputación de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, para lograr el cumplimiento del programa alimentación escolar establecido en el plan de desarrollo "construyendo con amor"*2024-2027*", toda vez que la ESAL brinda un mayor beneficio para la consecución de resultados gracias a la experiencia, idoneidad y conocimiento en aspectos y actividades del programa de alimentación escolar que la ESAL pueda acreditar.

Que el cierre del procedimiento de Selección bajo la Modalidad de PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, a que se refiere la

RESOLUCION NUMERO 20260814-198
AGOSTO 14 del 2026

Invitación Pública No. **MM-SG-RE-2026-05 DEL 2026**, tuvo lugar el día 13 de agosto de 2026, a las 11.00 am, habiéndose presentado una (1) oferta a saber: 1) **FUNDACION COLOMBIA EMPRENDE V.I- NIT. N° 900493853-5.**

Que el comité evaluador dentro del término establecido procedió a realizar la evaluación de la oferta y así mismo realizó la ponderación y asignación de puntaje conforme a lo establecido en la invitación.

Que Para La Celebración Del Convenio De Asociación Se Cuenta Con Presupuesto Oficial Por La Suma De SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($773.461.545,80) M/CTE, Según Especificaciones Técnicas Determinadas En El Análisis Del Sector , Estudio Previo E Invitación, La Cual Está Respaldado Por La Disponibilidad Presupuestal No. 0810-1 Del 10 De Agosto De 2026 Expedido Por La Secretaria De Hacienda Municipal.

RUBRO	NOMBRE	DEPEN	FUENTE		BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.00 6.22.04	Convenio Interadministrativo *ID.CO1.OPDOS.31493276-CD-GB-2623-2026*	ALCALDIA	1.3.1.1.07	Transferencias-otras entidades del gobierno general	2024154800001	$ 773.461.545,80

Que la administración dentro del término del cronograma del proceso, realizó evaluación definitiva de la cual realizo publicación pertinente, y el Comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato resultado del proceso a la FUNDACION COLOMBIA EMPRENDE V.I- NIT. N° 900493853-5, quien cumplió con los requisitos del proceso y obtuvo un puntaje de 1000 puntos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESOLUCION NUMERO 20260814-198
AGOSTO 14 del 2026

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. –ADJUDICAR a la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION COLOMBIA EMPRENDE V.I- NIT. N° 900493853-5, Representada Legalmente por NELSON HUMBERTO ROBAYO RUBIO, identificado con Cédula de Ciudadanìa No. 11.185.702 DE ENGATIVA, el convenio de Asociación resultante de la Invitación Pública No. **MM-SG-RE-2026-05 DEL 2026**, Modalidad de PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SINANIMO DE LUCRO, cuyo objeto es "BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE MUZO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.9778396.2701 DE 2026"por valor de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($773.461.545,800).

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar en la plataforma transaccional SECOP I el presente acto administrativo a FUNDACION COLOMBIA EMPRENDE V.I- NIT. N° 900493853-5, y que en calidad de representante legal actúa NELSON HUMBERTO ROBAYO RUBIO, identificado con Cédula de Ciudadanìa No. 11.185.702 DE ENGATIVA, a fin de que se suscriba y perfeccione el Convenio de Asociación No. MM-SG-RE-2026-05

ARTICULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión a los demás interesados, mediante la publicación del presente acto en la plataforma transaccional Secop I, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

RESOLUCION NUMERO 20260814-198
AGOSTO 14 del 2026

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución Dada en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de La Muzo Boyacá, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



XIMENA ELIZABETH CASTAÑEDA DE MOLINA
Alcaldesa Municipal

DEPENDENCIA	DESPACHO ALCALDÍA		
SG	**NOMBRE COMPLETO**	**CARGÓ Y/O N° DE CONTRATO**	**FIRMAS**
PROYECTÓ	DANEYI MARTINEZ HERRERA	Asesora Contratación MM-CD-CPSP-SG-2026-085	
REVISÓ	DANEYI MARTINEZ HERRERA	Asesora Contratación MM-CD-CPSP-SG-2026-085	
APROBÓ	DIANA CAROLINA DIAZ MORENO	SECRETARIA DE GOBIERNO	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			